

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/431
11 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 43 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL
ASIA MERIDIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHAJLOVIĆ (Yugoslavia)

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General" se incluyó en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 32/83 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1977.
2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar por separado los temas 125 y 128 y celebrar a continuación un debate general combinado sobre los demás temas asignados a ella en relación con el desarme, a saber, los temas 35 a 49. El debate general acerca de estos temas tuvo lugar en las sesiones 29a. a 50a., celebradas del 6 al 24 de noviembre (A/C.1/33/PV.29 a 50).
4. En relación con el tema 43 del programa la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General (A/33/360);
 - b) Carta de fecha 14 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas, en la que le transmitía las resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151).
5. El 17 de noviembre el Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.25), introducido por su representante en la 50a. sesión, celebrada el 24 de noviembre.

6. En su 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.25 en votación registrada de 93 votos contra 2 y 31 abstenciones 1/ (véase el párrafo 7 infra). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Imperio Centroatricano, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Zaire.

Votos en contra: Bhután, India.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Birmania, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Grecia, Indonesia, Israel, Italia, Maldivas, Mauricio, Mongolia, Noruega, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Singapur, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia.

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

1/ El representante de Hungría declaró posteriormente que se había propuesto abstenerse, pero que la abstención no había sido registrada por la máquina de votación. El representante de Bangladesh declaró que, si hubiera estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976 y 32/83 de 12 de diciembre de 1977, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y al desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las recientes declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de que dedicarán sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas la Asamblea General exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83 pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Tomando nota de las disposiciones contenidas en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, respecto de la creación de zonas libres de armas nucleares inclusive en la región del Asia meridional 2/,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional 3/,

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2/ Resolución A/S-10/2.

3/ A/33/360.

2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. Pide al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el asunto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

5. Decide examinar este tema en su trigésimo cuarto período de sesiones.
